

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., abril 26 de 2022

REF. N° 1100140030782020-00164-00

En aras de garantizar el debido proceso se requiere a la secretaría para que nuevamente corra traslado de la liquidación del crédito militante en el archivo047 allegada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, toda vez que la fijación en lista del traslado nro. TE-004 efectuado por la secretaría del despacho en el micrositio web fue realizado en contravía a lo estipulado en el 110 del C.G.P, al contabilizarse el término desde el mismo día de publicación del documento puesto a disposición de las partes.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho con un informe de títulos judiciales obrantes a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

ABL

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ed95e8c9180bf56bd0014ccf59238fdb06dd6a8f3ae9fd0a22883d22822fef**

Documento generado en 26/04/2022 09:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>